

## RESOLUCIÓN Nro. 006-2021-E-D-EP-EMPRODECO

### LA SECRETARIA CERTIFICA

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

**Que,** en concordancia con la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL NAPO - EMPRODECO EP.

**Que** El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La Ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

**Que,** el artículo 3 del Reglamento que Regula Atribuciones de Directorios Empresas Públicas.- Atribuciones y responsabilidades del Directorio.- (...) *Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio.*

*El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.(...)*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

Que Resolución de Declaratoria de Desierto N°-GADMQ-A-165-2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, resuelve declarar Desierto el proceso de contratación pública, bajo el procedimiento Régimen Especial de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias para el “Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para la Ciudad de Baeza, Cantón Quijos, Provincia de Napo-Fase Alcantarillado Pluvial” signado con el código **RE-GADMQ-07-2021**, de conformidad a lo establecido en el Art. 33 literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, no será declarado adjudicatario fallido.

**Que** mediante Resolución Número 001-EMPRODECO-EP-GG-2017, se expide el Reglamento para las contrataciones con alianzas estratégicas de la empresa pública de desarrollo y construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO EP.

**Que,** mediante ACTA No. 005-2021 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EP-EMPRODECO, de fecha 17 de diciembre de 2021, se reúne el Directorio en pleno para tratar los puntos que constan en la Convocatoria de sección extraordinaria 005-2021.

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto los puntos 2 y 3 del Acta No. 004-2021 Sección Extraordinaria del Directorio, debido al Resolución de Declaratoria de Desierto N°-GADMQ-A-165-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.
2. El Directorio resuelve por unanimidad aprobar la Descomposición del proceso denominado "Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia de Napo - fase alcantarillado pluvial" signado con código RE-GADMQ-09-2021 presentado por el Ing. Juan Lluma Coordinador de Infraestructura de la EP-EMPRODECO.
3. El Directorio resuelve por unanimidad aprobar la cuarta reforma al flujo del efectivo del año 2021 de la EP-EMPRODECO y la creación del centro de costos del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia de Napo - fase alcantarillado pluvial", presentado por la Ing. Katty Achote Coordinadora Financiera.

Dada y firmada en la ciudad de Tena, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

  
Arq. Denice Alejandra Bravo Villacrés  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO





Faint header text or title at the top center of the page.

Faint section header or title in the middle of the page.

First paragraph of faint text, appearing to be a list or numbered items.

Second paragraph of faint text, continuing the list or numbered items.

Third paragraph of faint text, continuing the list or numbered items.

Fourth paragraph of faint text, possibly a concluding sentence or reference.

